



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-001005
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Autoriza dirección - Requiere parte actora aporte certificación

Vista la solicitud, se autoriza a la parte actora a intentar la notificación de la demandada en las direcciones allí señaladas.

Ahora bien, de cara al memorial que antecede, se tiene que previo a tener en cuenta la notificación realizada, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la misma deberá cumplir con la prerrogativa dispuesta en la Sentencia C 420 de 2020, es decir, allegar la correspondiente constancia de acuse de recibido o que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Pues, si bien se allega certificación de las comunicaciones electrónicas, en ella solo se evidencia la fecha y hora en que el mensaje fue entregado, sin que nada se diga sobre el acuse de recibido o acceso que la parte demanda haya tenido a dicho correo.

Así las cosas, se requiere a la parte actora, para que allegue la certificación faltante o proceda nuevamente con el envío de la notificación.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35363f4b3f7c337ec33250217abad2cfdb36cbe0e1aa3fea7479644b7a30c976**

Documento generado en 25/11/2021 12:41:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>